



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **27/04/2021 12:53**

Número de Folio: **00541221**

Nombre o denominación social del solicitante: **Transparencia Tabscoob .**

Información que requiere: **1.- Solicito el nombre completo, cargo y cédula profesional de la Lic. Perla María Estrada Gallegos. Y en qué tiempo ejerció el cargo como Directora de Asunto Jurídicos del H. Ayuntamiento de Centro.**

2.- Solicito el nombre completo, cargo y cédula profesional de la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo. Y en qué tiempo ejerció el cargo como Directora de Asunto Jurídicos del H. Ayuntamiento de Centro.

3.- Solicito el nombre completo, cargo y cédula profesional del Lic. Wilbert Izquierdo Mendoza.

4.- Solicito el nombre completo y cédula profesional del titular de la Subdirección de lo Contencioso y Amparo perteneciente a la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Centro.

5.- Solicito el nombre completo y cédula profesional del titular de la Unidad Jurídica de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

6.- Solicito el nombre completo y cédula profesional del titular de la Coordinación de Mercados y Centrales de Abasto.

7.- Solicito el nombre completo y cargo del Lic. Miguel Abraham Suárez Sansores de la Coordinación de Mercados y Centrales de Abasto.

8.- ¿Cuántos concesionarios de locales pertenecientes a los mercados públicos del Municipio de Centro tiene registrados en su padrón el Ayuntamiento?

9.- ¿Cuántos mercados públicos controla administrativamente el ayuntamiento de centro, Tabasco?

10.- En términos del artículo 150, 151 y 152 Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. ¿Cuántas CONCESIONES ha entregado el ayuntamiento de centro a los locatarios del Mercado Público José María Pino Suárez desde 1908 hasta la actualidad?

11.- En términos del artículo 150, 151 y 152 Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. ¿Cuántas CONCESIONES Entregó el ayuntamiento de centro a los locatarios del ANTIGUO mercado Lic. José María Pino Suárez para la explotación comercial de los locales comerciales?

12.- En términos del artículo 150, 151 y 152 Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Al

momento de hacer entrega de los locales del NUEVO mercado público Lic. José María Pino Suárez ¿Cuántas CONCESIONES entregó el ayuntamiento de centro a los locatarios del mercado Lic. José María Pino Suárez para la explotación comercial de los locales?

13.- En términos del artículo 150, 151 y 152 Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco ¿Cuántas concesiones ha emitido u otorgado el Ayuntamiento de Centro Tabasco a TODOS los locatarios pertenecientes a los mercados públicos del municipio de centro?.

14.- Con fundamento a los artículos 150, 151, 152 y 246 fracción 1ra de la Ley de Hacienda Municipal de Tabasco, solicito el nombre y cargo de cada uno de los integrantes del comité que evaluó la entrega de las concesiones para la explotación de los locales dentro de los mercados públicos del municipio de centro , Tabasco.

15.- ¿De quién es obligación administrativa de concesionar y/o tutelar los derechos de los locatarios del municipio de centro?

16.- ¿Desde cuándo cobran la emisión de las Cédulas de Registro?

17.- ¿Cuál es el fundamento legal las cédulas de registro en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y del Reglamento de Mercados Públicos del Municipio de Centro?.

18.- Solicito el fundamento legal, fiscal y/o de la Ley de Hacienda Municipal de Tabasco referente a las Cédulas de Registro.

19.- ¿Cuál es el fin u objetivo Administrativo de las Cédulas de Registro emitidas por el Ayuntamiento de Centro?

20.- Tratándose de CONCESIONES y con fundamento artículo 65 del Reglamento de Mercados del Municipio de Centro, en caso de fallecimiento y falta de beneficiario, ¿Es necesario presentar ante un juez el título de concesión en términos de los artículos 150, 151, 152 y 251 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco para llevar a cabo el juicio sucesorio?.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Quando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **19/05/2021**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **04/05/2021**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **30/04/2021** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.